

PROPUESTA INICIO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE JERINGAS PRECARGADAS DE ACIDO HIALURONICO O HIALURONATO SODICO PARA ADMINISTRACION INTRAARTICULAR PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

EXPEDIENTE: PA SUM 24-0016

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el jefe de Servicio de Farmacia y el Jefe de Servicio de Traumatología de fecha 14 de marzo de 2024 que, como órganos promotores, pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El contrato tiene por objeto adquisición de jeringas precargadas de ácido hialurónico sodio o hialuronato sódico para la administración intraarticular para el servicio de Farmacia para el Hospital Universitario de Fuenlabrada, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación del suministro se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, de las que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 LCSP 9/2017)

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP

3. VALOR MÁXIMO ESTIMADO (Art. 101 LCSP 9/2017)

Tipo de presupuesto: **MÁXIMO ESTIMADO**

BASE IMPONIBLE	147.480,00 €
IVA 10%	14.748,00 €
IMPORTE TOTAL	162.228,00 €

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	36.870,00 €	3.687,00 €	40.557,00 €
2025	73.740,00 €	7.374,00 €	81.114,00 €
2026	36.870,00 €	3.687,00 €	40.557,00 €
	147.480,00 €	14.748,00 €	162.228,00 €

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 339.204,00 euros

CALCULO VALOR ESTIMADO	
CONTRATO(24 MESES)	147.480,00 €
PRORROGA (24 MESES)	147.480,00 €
PRECIOS UNITARIOS (ART 301 LCSP 10%)	14.748,00 €
MODIFICACION 20%	29.496,00 €
TOTAL	339.204,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe del contrato por 24 meses de vigencia, más 24 meses de prorrogas hasta un total de 48 meses, excluido impuesto valor añadido más el 10% por ser un contrato en que la determinación del precio se hace mediante precios unitarios, más el 20% de modificación.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **si**

Por tratarse de suministros regulados en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, los licitadores deberán ofertar por precios unitarios para el único lote que hay en este expediente. Los precios unitarios no podrán llevar más decimales de fondo que los que aparezcan en la oferta escrita. Aquellas proposiciones en que la Base Imponible del lote, sin IVA, sea mayor que la especificada como base en los Pliegos, serán desechadas. También serán descartadas aquellas proposiciones cuyo importe total del lote, IVA incluido, sobrepase el importe de licitación. El número de unidades que se indica para cada artículo es orientativo y a los efectos de valorar la oferta por parte de los licitadores, si bien su consumo quedará subordinado a las necesidades reales del Centro.

4. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 22 de la LCSP 9/2017.

4.2. Tramitación: ordinaria.

4.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

4.3.1. Criterios relacionados con los costes: HASTA 60 PUNTOS.

$$P = 60 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

En cuanto a la puesta a disposición de equipos, se hace constar expresamente que el coste de dicha puesta a disposición, así como el mantenimiento integral de los mismos, se encuentra repercutido en el coste del material específico que es objeto del presente contrato.

4.3.2. Criterio/s cualitativos:

4.3.2.1. Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 40 PUNTOS.

DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA EN SUPUESTOS DE RUPTURA DE STOCK DEL PROVEEDOR	
Se puntuará la oferta que presente un plan de contingencia, para el mantenimiento del suministro de los productos objeto del contrato en caso de que el adjudicatario no disponga del mismo en sus almacenes Presenta plan de contingencia.....15 puntos No presenta Plan de contingencia..... 0 puntos	Máximo 15 puntos
PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO EN EL EMBALAJE EXTERIOR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.	
Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que presenten mayor porcentaje de los embalajes exteriores de almacenamiento y transporte de los productos a licitar con material reciclado y proporcionalmente al resto.	Máximo 5 puntos
DURACION DEL EFECTO CON UNA SOLA INFILTRACIÓN	
Se puntuarán aquellos productos que tengan estudios publicados en revistas indexadas que demuestren una reducción del dolor y un aumento de la función articular estadísticamente significativos con una única infiltración de 10-12 meses de duración con su producto. Entre 1 -5 publicaciones 20 puntos No presenta publicaciones..... 0 puntos	Máximo 20 puntos

4.3.3. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE.

TOTAL 100 PUNTOS.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

5.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1. a)

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Medio de acreditación:

Deberá acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1. c)

Criterios de selección:

Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Medio de acreditación:

Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

5.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1. a)

Criterios de selección:

Los licitadores deberán presentar relación de los suministros más importantes similares al objeto del contrato, realizados en el curso de los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Medio de acreditación:

Mediante la presentación de un mínimo de dos certificados dentro de los últimos tres años, indicando importes, expedidos o visados por el órgano competente. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no puede facilitar la declaración exigida, en los párrafos anteriores, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el Artículo 89.1.b) de la LCSP.

Artículo 89.1.e) de la LCSP:

Criterios de selección:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Medio de acreditación:

Catálogos, fichas técnicas.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condiciones especiales de ejecución: Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante DECLARACION RESPONSABLE firmada por persona competente, previa a la formalización del contrato, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de carácter medioambiental obligatoriamente los puntos 1 y 2 y de al menos una del punto 3:

Con carácter obligatorio, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:

1.- Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.

2.- No verter productos químicos a la red de saneamientos y cumplir con las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de productos.

3.- Además, deberá cumplir una de las siguientes posibilidades:

a. Del servicio en origen:

a.1) Que en la fabricación de los productos objeto del contrato no se hayan empleado sustancias tóxicas para el medio ambiente.

a.2) Que tengan habilitadas políticas de reducción de plásticos en el desarrollo del proceso de la empresa.

b. Del servicio en destino (HUF):

b.1.) La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

b.2.) El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

No se procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La necesidad a satisfacer es adquisición de jeringas precargadas de ácido hialurónico sodio o hialuronato sódico para la administración intraarticular para el servicio de Farmacia para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017).

Duración del contrato será de 24 meses.

La con posibilidad de prórroga de hasta completar los 24 meses.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: SÍ.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 16 del PCAP.

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ GARCIA JOSE IGNACIO
Fecha: 2024 05 28 14:08

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ GARCÍA
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO Y SSGG
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA